

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-005-2016-00690-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 03/11/2021
Demandante:	GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S. (actual cesionaria de ALEXANDER POVEDA CAICEDO y CARMEN ODILIA TORRES FUENTES)
Demandado:	GILDARDO ORTIZ TORO
Hora de Inicio:	11:30 A.M.
Hora de Terminación:	12:05 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Representante Legal Demandante	ALEXANDER POVEDA CAICEDO C.C. 80.050.078 de Bogotá	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderada Demandante	MARYURY CIFUENTES UNIVIO C.C. 53.116.443 de Bogotá y T.P. 216.397 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.429.875-5 por intermedio de su representante legal ALEXANDER POVEDA CAICEDO OFERTA: \$50'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.429.875-5

LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 14 – 67, Apartamento 104 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1488436.						
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada GILDARDO ORTIZ TORO por compraventa realizada a MATILDE PARRA DE FONRODONA mediante escritura pública No. 3606 del 11 de julio de 2002 de la Notaria 1 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 003 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1488436, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.						
PRECIO DEL REMATE.	<table><tr><td>Avalúo</td><td>\$ 60'471.000</td></tr><tr><td>70%</td><td>\$ 42'329.700</td></tr><tr><td>40%</td><td>\$ 24'188.400</td></tr></table>	Avalúo	\$ 60'471.000	70%	\$ 42'329.700	40%	\$ 24'188.400
Avalúo	\$ 60'471.000						
70%	\$ 42'329.700						
40%	\$ 24'188.400						

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICARLE al demandante/cesionario GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 900.429.875-5, por intermedio de su representante legal ALEXANDER POVEDA CAICEDO, el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 14 – 67, Apartamento 104 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1488436, objeto de la presente subasta, por valor de **\$50'000.000 por cuenta del crédito.**

SEGUNDO. A la sociedad adjudicataria se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, so pena de improbar el remate.

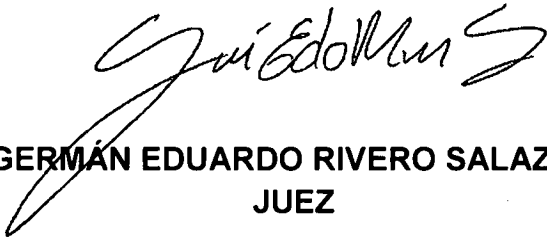
TERCERO. Se le hace saber a la adjudicataria que le asiste la obligación en el término 5 días de presentar los correspondientes paz y salvos, en virtud de impuesto predial ante la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá sobre el referido inmueble, so pena de improbar el correspondiente remate, para lo cual se le advirtió en la presente actuación.

CUARTO. Oficiar a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, informen si sobre el inmueble objeto de almoneda, se encuentran pendientes obligaciones fiscales con la citada entidad.

QUINTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución del título judicial al postor aquí vencido y los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

SEXTO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ